

## RESOLUCION MINISTERIAL N°102/2024

La Paz, 29 de abril de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central dictarán normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo señala el Artículo 122 del Texto Constitucional, son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, publicidad, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados. Asimismo, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 del mismo cuerpo normativo, establecen que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178 determina que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que los Numerales c), d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que dentro de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentran el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que los Incisos d), j), k) y m) del Parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 4857, establecen entre las funciones comunes de los Viceministros del Estado Plurinacional, el cumplir y hacer cumplir los objetivos institucionales; refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones; tramitar y resolver, en grado de impugnación, las acciones y recursos administrativos que fueren interpuestos en relación con asuntos comprendidos en su área de competencia, así como cumplir con las tareas que le encomiende o delegue el Ministro.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias. Asimismo, señala que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la referida Ley.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Motivada y Pública. El Parágrafo VI del referido Artículo manifiesta que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4063 de 23 de octubre de 2020, autoriza la exención del pago total de tributos de importación de doscientas (200) volquetas y repuestos, donación realizada por la República Popular China a favor del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Parágrafo III del citado Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4063 dispone que la donación será destinada a entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas y campesinas, sin fines de lucro quedando estas exentas del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 182/2019 de 19 de agosto de 2019, ratificada por la Resolución Ministerial N° 329/2020 de 23 de noviembre de 2020, ratificada por la Resolución Ministerial N° 256/2023 de 21 de agosto de 2023, dispone constituir al Viceministerio de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia como Unidad Ejecutora del Procedimiento de Transferencia a Título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de Donación de la República Popular China. Asimismo, se designa como Responsable de la Unidad Ejecutora al Viceministro de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia, delegándose las facultades de: 1. Autorizar los actos administrativos emitidos por la Unidad Ejecutora, 2. Suscribir las Minutas de Transferencia Definitiva a Título Gratuito de cada una de las Volquetas y Repuestos, en favor de los beneficiarios finales y 3. Disponer las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la entrega de bienes, previo cumplimiento de la normativa vigente.

Que el Informe Técnico N° 525-VCM-45/2024 de 15 de marzo de 2024, concluye con el objeto de culminar con la regularización de las minutas de transferencia, de las 12 volquetas pendientes que, existe la necesidad de ratificar como Responsable de la Unidad Ejecutora del "Procedimiento de Transferencia a Título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de Donación de la República Popular de China", al actual Viceministro de Cooperativas Mineras, que toda vez que dicha documentación es necesaria para adjuntar a las carpetas de cada volqueta.

Que el informe Legal N° 956-DGAJ-112/2024 de 29 de abril de 2024, establece que es importante dar continuidad a los actos administrativos que iniciaron por efecto de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 182/2019 de 19 de agosto de 2019, Resolución Ministerial N° 329/2020 de 23 de noviembre de 2020, ratificada por la Resolución Ministerial N° 256/2023 de 21 de agosto de 2023, que constituye al Viceministerio de Cooperativas Mineras como Unidad Ejecutora del "Procedimiento de Transferencia a Título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de Donación de la República Popular China"; resultando imprescindible la delegación mediante instrumento normativo expreso, misma que no contraviene la normativa vigente y se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 2341, siendo necesario cumplir el requisito de la publicidad del acto administrativo de delegación para su validez respectiva, toda vez que los trámites para la otorgación de las respectivas minutas continúan en curso, conforme lo informó el Viceministerio de Cooperativas Mineras.

## **POR TANTO**

El Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** los alcances previstos en la Resolución Ministerial N° 256/2023 de 21 de agosto de 2023, que constituye al Viceministerio de Cooperativas Mineras como Unidad Ejecutora del Procedimiento de "Transferencia a Título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de la Donación de la República Popular China".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la designación como Responsable de la Unidad Ejecutora al Sr. Mauricio Guzmán Mujica, Viceministro de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como sus facultades, establecidas en los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Ministerial N° 256/2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR** que la presente Resolución Ministerial de Delegación, entrara en vigencia a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad al Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el Sr. Mauricio Guzmán Mujica -Viceministro de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia y Responsable de la Unidad Ejecutora del Procedimiento de Transferencia a título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de Donación de la República Popular China, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos que en coordinación con las Unidades respectivas de este Portafolio de Estado, proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial, para su vigencia y validez, en un medio de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como su publicación en la página web de la Institución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
Alejandro Santos Laura  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA